



Nota Informativa

13 de octubre de 2025

Reforma al Código Fiscal de la Federación 2026

La reforma propuesta tiene el objetivo de robustecer las herramientas legales y administrativas del SAT para mejorar la recaudación, combatir el fraude fiscal y el uso de esquemas evasivos (especialmente aquellos que involucran CFDIs falsos y la constitución de personas morales fraudulentas), así como otorgar mayor certeza jurídica a los contribuyentes en diversos procedimientos fiscales.

I. Combate a la Facturación Falsa (FCF) y la Corrupción Estructural

Las reformas atacan frontalmente la emisión y uso de facturas que amparan operaciones inexistentes o simuladas (FCF), incluyendo aquellas que, aunque fueron timbradas por la autoridad, contienen información falsa o contraria a la realidad, las medidas propuestas son las siguientes:

1. **Bloqueo de Inscripción en el RFC:** Se otorga al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la facultad de **negar la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a las nuevas personas morales** (sociedades) si su representante legal, socios o accionistas han participado previamente en empresas dedicadas a la evasión (como las factureras o las que restringen temporalmente su facturación) y no han corregido su situación fiscal.
2. **Requisito de Veracidad en CFDI:** Se establece explícitamente que los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) deben **amparar operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales**. Los que no cumplan con este requisito se considerarán falsos.

3. **Nuevo Procedimiento de Fiscalización Acelerado:** Se crea una nueva facultad de comprobación mediante una **visita domiciliaria expedita** (con un plazo máximo de 24 días hábiles), cuyo único fin es comprobar la veracidad de los CFDI.
4. **Suspensión Inmediata de Facturación:** Desde el inicio de la visita domiciliaria por presunción de FCF, la autoridad podrá **suspender la emisión de comprobantes fiscales** del presunto infractor, manteniéndola hasta la resolución del procedimiento.
5. **Consecuencias para Receptores:** Los contribuyentes que hayan recibido CFDI declarados falsos contarán con **30 días naturales** para corregir su situación fiscal. De no hacerlo, se les **restringirá temporalmente el uso de su certificado de sello digital (CSD)** para emitir facturas.
6. **Delito Específico de Falsos Comprobantes:** Se establecen sanciones de **dos a nueve años de prisión** a quien expida, enajene, compre o adquiera CFDI falsos o les dé efectos fiscales.

II. Fortalecimiento de las Facultades de Auditoría y Control

Estas medidas buscan modernizar y hacer más eficiente la fiscalización, dotando a la autoridad de mejores herramientas tecnológicas y acceso a información financiera, con **Acceso en Tiempo Real a Plataformas Digitales**; sustituyendo la referencia a "cuentas bancarias" por "**cuentas en entidades financieras**", autoriza explícitamente el uso de **fotografías, audios o videos** en visitas domiciliarias; y la **Verificación de Documentos Públicos, autorizando que el SAT** requiera que **fedatarios públicos** informen sobre la veracidad de los documentos.

1. **Acceso en Tiempo Real a Plataformas Digitales:** Se establece la obligación para los prestadores de servicios digitales (plataformas) de permitir a las autoridades fiscales el **acceso en línea y en tiempo real a la información** relacionada con sus operaciones en sus sistemas. El incumplimiento de esta obligación podrá resultar en el **bloqueo temporal de su servicio digital**.

2. **Ampliación del Alcance a Entidades Financieras:** Se sustituye la referencia a "cuentas bancarias" por "**cuentas en entidades financieras**" en diversos supuestos, facultando a la autoridad para verificar estados de cuenta y presumir ingresos en cuentas de **instituciones financieras distintas de los bancos** (como las *Fintech*).
3. **Uso de Tecnología en Auditorías:** Se autoriza explícitamente el uso de **fotografías, audios o videos** en visitas domiciliarias y verificaciones de bienes en transporte, fortaleciendo la seguridad jurídica al dejar constancia irrefutable de las diligencias y transparentando la actuación de la autoridad.
4. **Depuración del Padrón del RFC:** Se precisan los supuestos para que la autoridad pueda **Suspender o Cancelar el Registro Federal de Contribuyentes** de personas morales que se encuentren inactivas por periodos prolongados (tres o cinco ejercicios, respectivamente) y que cumplan criterios específicos, como no haber presentado declaraciones ni emitido o recibido CFDI.
5. **Mayor Control en Comprobación:** Se requiere al contribuyente sujeto a fiscalización (persona moral) que proporcione, desde el inicio, la **información de contacto de sus órganos de dirección** para notificarles los hechos u omisiones detectados, aumentando la efectividad de la comunicación.
6. **Verificación de Documentos Públicos:** Se faculta al SAT a requerir a los **fedatarios públicos** que informen, bajo protesta de decir verdad, sobre la **autenticidad de los documentos** que les sean presentados en trámites fiscales.

III. Infracciones, Delitos y Combate a Mercados Ilícitos

Se aumentan las penas y se crean nuevos delitos relacionados con el contrabando y el incumplimiento de obligaciones en sectores sensibles, como: **Contrabando de Tabaco, Mercado Ilícito de Hidrocarburos; Contrabando Aduanero; y la** infracción por **condicionar la expedición de un CFDI** a la exhibición de la Cédula de Identificación Fiscal.

1. **Delito por Falsedad en Procedimientos:** Se crea un nuevo delito sancionado con **tres a seis años de prisión** para quien, a sabiendas, **declare hechos o datos falsos o presente documentación falsa o alterada en cualquier procedimiento** regulado por el Código Fiscal de la Federación. Esto busca inhibir el uso doloso de prácticas de defensa fiscal indebida.
2. **Combate al Contrabando de Tabaco:** Se **asimila al delito de contrabando** la conducta de enajenar, comerciar o poseer cigarros u otros tabacos labrados sin el **código de seguridad** (o con uno apócrifo/alterado).
3. **Combate al Mercado Ilícito de Hidrocarburos:**
 - **Infracción Grave:** Se sanciona con **multa y clausura al doble del plazo** la destrucción o alteración de los sellos de clausura o la operación durante el plazo de clausura del establecimiento (específicamente por controles volumétricos).
 - **Requisito de Permiso en CFDI:** Se obliga a los distribuidores de hidrocarburos a consignar en el CFDI el **número de permiso vigente concedido por la Comisión Nacional de Energía.**
4. **Nuevos Delitos de Contrabando Aduanero (Penas de 5 a 8 años):** Se agregan nuevos supuestos de presunción de contrabando relacionados con la Ley Aduanera, incluyendo: la transferencia de mercancías con regímenes temporales mediante **operaciones simuladas**; la introducción o extracción de mercancías con regímenes temporales mediante **actos jurídicos simulados**; el incumplimiento de **almacenes o transportistas autorizados** al no justificar faltantes de mercancías; y la **falsa certificación de origen** para obtener trato arancelario preferencial.
5. **Infracciones de Expedición de CFDI:** Se establece como infracción **condicionar la expedición de un CFDI** a la exhibición de la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Situación Fiscal.

IV. Simplificación, Certeza Jurídica y Procedimientos

Se proponen cambios que brindan facilidades a ciertos contribuyentes y clarifican procedimientos legales. **RESICO Simplificado; Plazo Ampliado para Cancelación de CFDI; Plazos de Notificación de 3 a 20 días, según el método utilizado.**

1. **RESICO Simplificado:** Se libera a las personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) de la obligación de presentar la **declaración anual de ISR**, considerando sus pagos provisionales mensuales como definitivos. Además, se les aplicará la **multa atenuada** (menor) que aplica actualmente al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) por infracciones relacionadas con CFDI.
2. **Plazo Ampliado para Cancelación de CFDI:** Se amplía el plazo máximo para la cancelación de CFDI a **más tardar en el mes en el que se deba presentar la declaración anual de ISR** correspondiente al ejercicio en que se expidió.
3. **Reconsideración Administrativa Limitada:** Se precisa que la **revisión o reconsideración administrativa** (mecanismo excepcional de autocontrol) solo procede para revisar **resoluciones que determinen créditos fiscales**.
4. **Plazos de Notificación Extendidos:** Se amplía el plazo máximo para realizar notificaciones (incluyendo buzón tributario y estrados) de 3 a **20 días hábiles** en diversos procedimientos, armonizando el plazo legal con la realidad operativa de los medios de notificación no personal.

V. Garantía de Interés Fiscal y Medios de Defensa

Se busca asegurar el cobro de los créditos fiscales, especialmente cuando son impugnados.

1. **Orden Obligatorio de Garantías:** Se establece un **orden obligatorio** para las formas de garantizar el interés fiscal, priorizando el **Billete de Depósito** (emitido por institución autorizada, como el Banco del Bienestar, S.N.C.) y la

Carta de Crédito. Los contribuyentes deberán demostrar la imposibilidad económica para usar estas modalidades antes de optar por otras.

2. **Eliminación de Formas de Garantía Ineficientes:** Se eliminan las figuras de **"Cuentas de Garantía del Interés Fiscal"** y **"Títulos Valor o Cartera de Créditos"** como formas de garantía debido a su ineficacia para la recaudación.
3. **Valoración de Garantía:** La suficiencia de la garantía fiscal se evaluará en el momento de su **ofrecimiento**, y no de su aceptación, con el fin de agilizar el proceso.
4. **Fin a la Dispensa en Recurso de Revocación:** Se **elimina la dispensa** que permitía a los contribuyentes no garantizar el crédito fiscal al interponer el *recurso de revocación*. Ahora, el crédito fiscal **deberá garantizarse** al presentar este recurso, así como en juicios contenciosos administrativos y de amparo, para evitar que los contribuyentes usen el litigio solo para ganar tiempo y evadir el pago.
5. **Improcedencia del Recurso de Revocación:** Se añade como causal de improcedencia del *recurso de revocación* que el contribuyente **manifieste desconocer el acto recurrido**, obligando a usar la vía del juicio contencioso administrativo en estos casos.
6. De la aprobación de esta iniciativa se espera un fortalecimiento de las facultades de fiscalización y recaudación de la autoridad hacendaria, que permitan tener un combate frontal contra la facturación de operaciones simuladas, mediante su fortalecimiento con procesos más expeditos y el apoyo del uso de la tecnología.

De la aprobación de esta iniciativa se espera un fortalecimiento de las facultades de fiscalización y recaudación de la autoridad hacendaria, que permitan tener un combate frontal contra la facturación de operaciones simuladas, mediante su fortalecimiento con procesos más expeditos y el apoyo del uso de la tecnología.

Fuentes de información:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, disponible en https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PP3F2609/PPEF2026/Fiw326fP/paquete/ingresos/CFF_2026.pdf

